



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 266-2023-UNASAM

Huaraz, 03 de Mayo del 2023



Visto, el Informe Legal N.º 0284-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 03 de abril de 2023, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre las recomendaciones realizadas por la Oficina Defensorial de Ancash, en relación a las Bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado por la Resolución Rectoral N.º 122-2019-UNASAM, de fecha 26 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, las Bases del Concurso Público para Contrato Docente a plazo determinado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, tiene como objetivo: "Seleccionar personal docente contratado, mediante concurso público, para que presten sus servicios como docentes a plazo determinado en las diferentes Facultades de la UNASAM durante el semestre académico programado";

Que, estando a lo anterior mediante Resolución Rectoral N.º 122-2019-UNASAM, de fecha 26 de febrero de 2019, se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público para Contrato Docente a plazo determinado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, aunado a lo anterior, con Resolución de Consejo de Facultad N.º 030-2023-UNASAM/FCSEC-CF, de fecha 08 de febrero de 2023, en el artículo 1º: se resuelve aprobar la Tercera Convocatoria para contrato excepcional docente, modalidad por Desabastecimiento para el Semestre 2022-II, para la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación, para el Departamento Académico de Educación (02 plazas) y para el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación (05 plazas) de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación para el semestre 2022-II; en el artículo 2º: Se designa las Comisiones Evaluadoras para la Tercera Convocatoria para contrato excepcional docente, modalidad por desabastecimiento para el semestre 2022-II, conforme lo detallado en la Resolución; y Artículo 3º: Se aprobó el cronograma de la Tercera Convocatoria para Contrato Excepcional docente, bajo la modalidad por desabastecimiento para el semestre 2022 – II, conforme el cuadro detallado en la misma;

Que, de los antecedentes obra la solicitud del docente Rudy Medina Bedón, de fecha 03 de febrero de 2023, en la cual requiere ser considerado como postulante del concurso para cubrir la plaza docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación, en la modalidad de Contrato Educación 11 – Auxiliar Clase B.1, del Departamento Académico de Educación, asimismo en autos se anexa la Resolución Ejecutiva N.º 12060-2011-SEJ/REG-CONADIS, de fecha 07 de diciembre de 2011, en la misma que se resuelve Incorporar al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad – CONADIS, a Medina Bedón Rudy;

Que, en mérito al cronograma detallado en la Resolución de Consejo de Facultad N.º 030-2023-UNASAM/FCSEC-CF, de fecha 08 de febrero de 2023, con Acta de Instalación de fecha 13 de febrero de 2023, se procedió la recepción de expedientes por parte de los postulantes a fin de verificar los requisitos mínimos y el sorteo del tema de clase





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 266-2023-UNASAM

Huaraz, 03 de Mayo del 2023



magistral, por ende, con Acta de recepción y revisión de requisitos mínimos y sorteo de tema para clase magistral de fecha 13 de febrero de 2023, se publica los postulantes aptos del concurso, entre ellos figura el docente Rudy Medina Bedón, así también del Acta de Clase Magistral de fecha 14 de febrero de 2023 se observa que el docente mencionado obtuvo la calificación de quince, culminando de esta manera la Tercera Convocatoria para Contrato excepcional docente, modalidad por Desabastecimiento para el Semestre 2022-II, cuya ganadora resulto la docente Flores Huaman Yulina Violeta, para posteriormente con Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 202-2023-UNASAM, de fecha 31 de marzo de 2023, proceder a emitir su contrato como docente a plazo determinado Tipo DCB1, de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación de la UNASAM, a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 01 de junio de 2023;

Que, en ese sentido, y de la manifestado por el docente Rudy Medina Bedón en relación al incumplimiento de lo estipulado en el artículo 48º de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona Discapacitada, la Oficina Defensorial de Ancash, por medio del Oficio N.º 0471-2023-DP/OD-ANC, de fecha 10 de marzo del 2023, concluye: **i).** En consideración a lo expuesto, desde la Defensoría del Pueblo mantenemos una especial preocupación por garantizar la implementación de medidas del fomento del empleo destinadas a las personas con discapacidad en edad de trabajo, así como respecto a medidas complementarias como los ajustes razonables, puedo que considerarlos hace posible la igualdad de oportunidades de esta población; **ii).** En el caso analizado, mantenemos una especial preocupación debido a que, la Comisión Evaluadora, no consideró el puntaje de bonificación del 15% al promedio final, acorde a lo previsto en el artículo 48º de la Ley N.º 29973, en la Tercera Convocatoria para Contrato Excepcional Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, afectando el goce de pleno en condiciones de igualdad de oportunidades de los derechos de las personas con discapacidad, del ciudadano Rudy Medina Bedón; **iii).** De las gestiones efectuadas por esta sede Defensorial, se nos informó que el Informe Final de la Comisión Evaluadora fue elevada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación, a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, estando a la expectativa del pronunciamiento; **iv).** Finalmente, advertimos que las Bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el acápite de Base Legal no contempla lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad, por tanto, no se estima la bonificación establecida en la Ley General de la persona con discapacidad, siendo obligatorio en todo concurso público de méritos el cumplimiento irrestrictivo de la jerarquía normativa, deviniendo en una trasgresión a la normativa y una vulneración a los derechos de las personas con discapacidad;

Que, con Informe Legal N.º 0284-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 03 de abril de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, recomienda: **i).** Que, consideramos improcedente declarar la nulidad de la Tercera Convocatoria para Contrato Excepcional Docente, para el semestre 2022-II de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación, a fin de evitar perjuicio a los estudiantes, en ponderación del Principio de Interés Superior del Estudiante quienes adquieran derechos de buena fe; **ii)** Que, se disponga proponer al Consejo Universitario la modificación de las Bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado de la UNASAM, aprobado por la Resolución Rectoral 122-2019-UNASAM, en el extremo de incorporar la bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, ello en cumplimiento del artículo 48º numeral 48.1 de la Ley N.º 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 51º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP;

Que, el artículo 48º en el numeral 48.1 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala "**En los Concursos Públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la**





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 266-2023-UNASAM

Huaraz, 03 de Mayo del 2023



persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance el puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad;

Que, en atención al Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2023, se verifica que el Acuerdo N.º 12, menciona únicamente referentemente a la modificación de las bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado en la UNASAM, aprobado por la Resolución Rectoral N.º 122-2019-UNASAM, en el extremo de incorporar la bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, ello en cumplimiento del Artículo 48º numeral 48.1 de la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y el Artículo 51º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, por lo tanto corresponde a este despacho desarrollar la Resolución en dicho extremo;

Que, de conformidad al artículo 7º de la Constitución Política del Perú, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, por otro lado el artículo 4º en el numeral 1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad¹ señala: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (...)", asimismo en el numeral 3 menciona que los Estados Partes se comprometen "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan";

Que, asimismo el Informe Técnico N.º 1207-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de octubre de 2017, concluye que: "La bonificación a personas con discapacidad establecida en el artículo 48 de la Ley N" 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y en el artículo 51 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N" 002-2014-MIMP, es aplicable a todos los tipos de concursos de méritos que convoquen las entidades públicas, incluyendo los concursos de ascenso";

Que, aunado a ello el artículo 7º menciona los fines de la UNASAM, por la cual el numeral 7.2. señala "Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social", siendo concordante con lo mencionado en el Decreto Legislativo N.º 1417, esto es que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga al Estado peruano a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

¹ Defensoría del Pueblo. (2012, marzo). Defensoría.gob.pe. Recuperado de: https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CEEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 266-2023-UNASAM

Huaraz, 03 de Mayo del 2023



Que, en virtud a lo anteriormente invocado y estando conforme al documento del visto, con Hoja de Envío N.º 1282, de fecha 04 de abril de 2023, el señor Rector dispone elevar al Consejo Universitario para su aprobación, por lo que en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2023, en primer lugar se puso en consideración la nulidad de la Tercera Convocatoria para contrato excepcional docente, para el semestre académico 2022-II de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, concluyendo al respecto ser debatido en una próxima fecha de sesión de Consejo Universitario, debido a la inasistencia del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y de la Comunicación, y referente al segundo punto, señalado en el Informe Legal N.º 0284-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 03 de abril de 2023, remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, **se acordó por unanimidad: INCORPORAR** en las Bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado por la Resolución Rectoral N.º 122-2019-UNASAM, de fecha 26 de febrero de 2019, la bonificación por Discapacidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 48º numeral 48.1. de la Ley Nro. 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en las Bases del Concurso Público para contrato docente a plazo determinado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado por la Resolución Rectoral N.º 122-2019-UNASAM, de fecha 26 de febrero de 2019, la bonificación por Discapacidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 48º numeral 48.1. de la Ley Nro. 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los órganos competentes de la UNASAM y den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc.Archivo UAD-R-OGCI-DGA-DRHH-OGPP-VRACD-VRINV-Facultades-OGAJ-Int.-
MOM/EPR.